RESOLUCIÓN No. 50
(8 de mayo de 2015)

Por la cual se establecen unas directrices respecto del proceso académico de los estudiantes actualmente matriculados en la USTA, participantes del Programa del Gobierno Nacional, "Ser Pilo Paga."

El Rector General de la Universidad Santo Tomás y Rector de la Sede Principal-Bogotá, en ejercicio de sus funciones, en particular las previstas en el artículo 19 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que la Sede Principal de la Universidad Santo Tomás, como institución acreditada de alta calidad, colabora con el acceso a la educación superior de jóvenes participantes del Programa del Gobierno Nacional, "Ser Pilo Paga".

Que las Instituciones de Educación Superior acreditadas que forman parte del Programa "Ser Pilo Paga", les corresponde, como parte de sus funciones: "realizar las acciones necesarias para el acompañamiento y seguimiento académico, social, de bienestar y demás complementarios al proceso de formación académica de los estudiantes del Programa"... según lo establece el numeral 3, artículo 9 del Reglamento Operativo del Programa en mención, expedido por el ICETEX.

Que la Universidad Santo Tomás, según sus principios institucionales, promueve el Sistema de Desarrollo Integral del Estudiante a nivel de pregrado y posgrado en las modalidades presencial y a distancia, fortaleciendo en el estudiante sus aptitudes personales, el compromiso con la vida social, la integración del saber hacer, el saber obrar, el saber comprender y el saber comunicar de manera ética, crítica y propositiva en su realización como ser individual, social, histórico y cultural, conforme se indica en el documento marco "Desarrollo Integral del Estudiante", que forma parte de los documentos entregados como parte del proceso de renovación de la Acreditación Institucional.

Que se requiere expedir directrices y reglas especiales para el grupo de estudiantes que forman parte del programa "Ser Pilo Paga", que den claridad respecto de las diferentes alternativas que la Sede Principal de la USTA les ofrece, para dar continuidad a su proceso académico formativo.

Que por lo expuesto, se expide la siguiente Reglamentación.

RESUELVE:

Artículo 1. Los estudiantes que forman parte del programa "Ser Pilo Paga", matriculados en la Sede Principal de la Universidad Santo Tomás, podrán una vez perfeccionada su matrícula, optar por las siguientes alternativas:

1.1 Cancelar Asignaturas: La solicitud de cancelación se podrá hacer en las dos primeras semanas de inicio de clases en los programas presenciales, o en el término de treinta días hábiles de comienzo de curso en los programas a distancia y hasta máximo 30 días antes de finalizar las clases, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Petición escrita que se radica en la correspondiente Secretaría de División, Coordinación de Departamento o Instituto de Lenguas, o en la Secretaría Académica de la VUAD, cuando se trate de programas académicos en modalidad a distancia.

2. No registrar asignaturas reprobadas por inasistencia durante el semestre para el cual solicita la cancelación.

La decisión de autorización de la cancelación corresponde al Decano de Facultad, Director de Departamento o Director del Instituto de Lenguas, y en la VUAD, al Secretario Académico. La autorización no conlleva devolución de dinero por parte de la Universidad, ni representa autorización para tomar otra asignatura en sustitución de la que se canceló.

Parágrafo transitorio. Para la cancelación de asignaturas del primer semestre del 2015, los estudiantes que forman parte del programa "Ser Pilo Paga", tendrán como plazo máximo para presentar la solicitud de cancelación, hasta el 15 de mayo del presente año.

1.2 Adición de Asignaturas. El estudiante puede modificar su matrícula por adición de asignaturas, en las dos primeras semanas de curso, en los programas presenciales, y en el término de treinta días hábiles de iniciado el curso, en los programas a distancia, si cumple las siguientes condiciones.

1. Que haya cupos en las asignaturas que desea adicionar.
2. No afectar los requisitos, si los hubiere.
3. No ser repitente de la asignatura.
4. Que no exceda el tiempo estipulado para pérdida de la asignatura a causa de inasistencia.

1.3 Cursos Intersemestrales. Se ofrecen por las Facultades, Departamentos e Instituto de Lenguas, durante los meses de junio y julio, y diciembre y enero, para alguno de los siguientes propósitos:

1. Repetir asignaturas reprobadas.
2. Nivelar las asignaturas atrasadas.
3. Adelantar alguna programada de niveles superiores.

Los estudiantes que forman parte del programa "Ser Pilo Paga", interesados en optar por un curso intersemestral, presentarán la solicitud en la respectiva Secretaría de División, o en la Coordinación de Departamentos Académicos o Instituto de Lenguas, o en la Secretaría Académica de la VUAD.

La autorización de ofrecer los cursos la imparte el respectivo Consejo de Facultad, Dirección de Departamentos Académicos e Instituto de Lenguas, con el aval del Vicerrector Académico General. Adicionalmente se requiere cumplir los siguientes requisitos

1. Acreditar un número mínimo requerido de estudiantes inscritos, conforme a la directriz que en tal sentido fije la Vicerrectoría Administrativa Financiera de la Sede Principal.

2. Obtener el aval del Vicerrector Administrativo Financiero de la Sede Principal respecto del cumplimiento del principio de equilibrio financiero, es decir que los ingresos soporten los egresos en que se incurra para la apertura y desarrollo del respectivo curso.

Parágrafo Primero. Con el lleno de los anteriores requisitos, las facultades reservarán seis cupos en beneficio de estudiantes del programa "Ser Pilo Paga", para cursos que cuenten con un mínimo de 18 estudiantes matriculados.

Parágrafo Segundo. Compete a las Facultades, Departamentos, e Instituto de Lenguas, determinar las asignaturas que pueden programarse en los cursos intersemestrales, sin perjuicio de las propuestas que en tal sentido presenten los estudiantes.

Parágrafo Tercero. En los programas académicos en modalidad a distancia, adscritos a las Facultades de la VUAD, los cursos intersemestrales sólo se ofertan durante los meses de junio y julio.

1.4. Cancelación de matrícula. Es la petición escrita que hace un estudiante para dar por terminado el contrato de matrícula, por su libre expresión de voluntad, la cual se debe presentar antes de iniciar los exámenes finales, como fecha máxima.

La cancelación de la matrícula conlleva la del semestre. En consecuencia, se pierde la condición de estudiante y se desvincula de los deberes y derechos correspondientes, sin perjuicio de las obligaciones que tenga pendientes, exigibles por la Universidad. En tal caso, el estudiante debe devolver el carné estudiantil. La autorización de cancelación no conlleva la devolución de suma alguna.

La cancelación de la matrícula, no impide al estudiante presentar una nueva solicitud de ingreso al mismo programa académico o a otro diferente que ofrezca la Sede Principal, con el fin de cursarlo en el siguiente semestre académico. En todo caso, el estudiante podrá aplazar el crédito condonable máximo por dos semestres académicos, con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa Ser "Pilo Paga", expedido por el ICETEX.

Artículo 2. Matrícula para el segundo semestre.

Los estudiantes que aprobaron todas las asignaturas y créditos académicos, deben diligenciar su matrícula académica por el sistema académico como condición para poder imprimir su polígrafo de pago, y diligenciar lo pertinente al pago de la matrícula financiera, en la Sindicatura de la Sede Principal.

Los estudiantes que perdieron una o más asignaturas en el primer semestre, asumirán una carga académica entre el máximo y mínimo de las asignaturas o créditos permitidos por la Facultad, así:

En primer término, les corresponde matricular las asignaturas que el sistema identifica como obligatorias que son las reprobadas, y las atrasadas, para nivelarse; la inclusión de asignaturas pendientes por cursar sólo aplica en forma forzosa para los programas académicos de Derecho y de Cultura Física, Deporte y Recreación.

En segundo término, el estudiante puede adicionar otras asignaturas, siempre y cuando no supere el tope máximo de asignaturas permitidas, para lo cual efectuará la selección y definirá el horario, acorde con la información que le suministre el sistema académico.

Parágrafo. En el evento de que pierda el semestre, no se suspenderán los desembolsos del ICETEX, y los mismos continuarán hasta la duración total del programa que se seleccionó inicialmente. Los períodos académicos adicionales que conlleve la pérdida del semestre, deberán ser financiados con recursos propios del beneficiario, acorde con lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento Operativo del ICETEX.

Artículo 3. Las disposiciones contenidas en la presente reglamentación, se entienden vigentes para efectos del desarrollo del proceso académico al interior de la USTA, pero no afectan el vínculo existente entre el estudiante y el ICETEX, ni las exigencias y requisitos establecidos respecto de la conservación, suspensión y pérdida del crédito, y demás obligaciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX, aplicable a los estudiantes que forman parte del programa "Ser Pilo Paga".

Artículo 4. La Presente reglamentación aplica preferencialmente, y por consiguiente tiene prevalencia en caso de conflictos normativos con el Reglamento General de Pregrado, pero sólo en los aspectos regulados en esta reglamentación. En los demás aspectos no regulados por el presente acto administrativo, los estudiantes del programa "Ser Pilo Paga", se rigen por las disposiciones pertinentes del Reglamento General Estudiantil, y demás reglamentos que expidan las autoridades competentes de la Universidad. Se reitera que todo lo concerniente a la conservación, suspensión y pérdida del crédito, se rige por las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX.

Artículo 5. Copia de la presente Resolución se remitirá al Director de la Unidad de Desarrollo Integral Estudiantil – UDIES –, para su conocimiento y socialización entre los estudiantes "Ser Pilo Paga", en forma similar se remitirá al Departamento de Registro y Control, a las Facultades, Departamentos, Instituto de Lenguas y Secretaría Académica de la VUAD, para su conocimiento y aplicación.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se presentará a consideración y ratificación del Consejo Directivo de la Sede Principal, en sesión que se realizará en el mes de mayo.

Expedida en Bogotá D.C., a los 8 días del mes de mayo de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

P. Carlos Mario Alzate Montes, O.P.
Rector General

P. Eduardo González Gil, O.P.
Vicerrector Académico General

Héctor Fabio Jaramillo Santamaría
Secretario General